



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Nobre y Juro Incluyente, para ^{con} su Indignidad baronesca
 eivas las partidas que se ha deudasen, y acaecidas en
 el Repartim^{to} deho por este año, las que venidas son falsas,
 Considerables Conel Competente Documento que las acredita
 se de otros; Conerte suerto Completa. 2000 de cada uno 0/
 de cada si deuido pago que deba hacerse en Thoroencia
 Con la misma Actividad y Fea que aviendo avian objeto,
 luego que fueron secuestrados los oficios de pules excoutores
 que con bor y Boro en ese Ayuntamiento exerceen por la
 demanda suutada para su ejecución y Contumacia que ya
 se halla Avido en virtud de suplicion deho, paxere que
 sin traera precedido con paxera. Espectulaciones; Avido
 Excoutor, deho Repartim^{to}. Casando en ello. Sin documento
 alguno que lo Justifique. Levada Comidad Conla copucion de
 sea por noes falsas; Inudando los Propositos que
 por esta Invarion, y suvarion de Defecto que desan propues
 to, acaerido en el tiempo que han estado sin el excoutor
 en sus oficios, luego el caso de no Completa los deuidos
 pago que paxeramente deuen hacerse a la repa dehor
 de Comi dehor Provincial en el paxente Avido; Dececan
 que la Comidad a que alcanasen no es de Comi dehor
 de Comi dehor Capitanes que han estado porora en
 Excoutor. Compueradas suposiciones y no monos quales
 quies otras deudas que quidan Ocurra en la Cobran
 da su Refoim presento año por hallarse en el dia son
 haca otorgado basancia que se paxerino la Deuda

